



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD



*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2020 – MPJ/CM

Julcán, 17 de septiembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Julcán, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de septiembre del 2020, y;

**VISTO:**

Informe N° 067-2020-ATM/MPJ del Área Técnica Municipal, Informe N° 076-2020-G.D.E.Y.G.A/MPJ de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Informe N° 000209-2020-GAL-MPJ de la Gerencia de Asesoría Legal de MPJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, tales como, la que establece en el numeral a) del literal 2.1.3 del inciso 2.1 del artículo 2°, que establece: "Artículo 2.- Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 2.1 En el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: (...) 2.1.3 Espacios públicos y privados: a) En el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización...";

Que, así mismo, en el numeral 2.3 del artículo 2° del mismo Decreto Supremo se ha establecido que los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 04 de junio de 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*

REGION LA LIBERTAD



Que, de acuerdo a los Literales 1 y 3 del inciso 10.2 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, así como, Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Informe N° 067-2020-ATM/MPJ el responsable Área Técnica Municipal, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DISPONE DE FORMA EXCEPCIONAL, AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS PERIODOS DE MANDATOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; esto debido a que varios de los **CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN**, en la fecha se encuentran con mandato vencido o por vencerse, lo que implica la elección de nuevos directivos de las mencionadas organizaciones, por ende, la reunión de los beneficiarios del servicio de agua, reuniones que podrían generar aglomeración de personas, en consecuencia, a fin de evitar la propagación del COVID-19, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, mediante Informe N° 076-2020-G.D.E.Y.G.A/MPJ de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ remite a Gerencia Municipal el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DISPONE DE FORMA EXCEPCIONAL, AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS PERIODOS DE MANDATOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; y solicita la aprobación del mismo en sesión de concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 000209-2020-GAL-MPJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal de MPJ, concluye que se declare procedente la solicitud de aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DISPONE DE FORMA EXCEPCIONAL, AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS PERIODOS DE MANDATOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; y se disponga de oficio y de forma excepcional ampliar la representación de los Consejos Directivos JASS hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad a las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación del Proyecto de Ordenanza, con el voto por UNANIMIDAD del Cuerpo de Regidores y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial de Julcán ha dado la siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DISPONE DE FORMA EXCEPCIONAL, AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS PERIODOS DE MANDATOS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DISPONER**, de forma excepcional, ampliar hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo de vigencia de los periodos de mandatos de los consejos directivos o juntas directivas de las juntas administradoras de servicios de saneamiento de la jurisdicción del Distrito de Julcán, Provincia de Julcán, Departamento de La Libertad, se incluye a aquellos consejos directivos o juntas



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



directivas, con periodo vencido, antes de la declaración de la emergencia sanitaria a nivel nacional, ampliación que se realiza con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – POR EFECTO**, de la ampliación de plazo los miembros de los consejos directivos de las juntas administradoras de servicios de saneamiento de la jurisdicción del Distrito de Julcán, se encuentran habilitados a fin de desarrollar sus funciones de conformidad con los estatutos de la junta administradora de servicios de saneamiento que representa.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a las Gerencias, Sub Gerencias, oficinas y autoridades en general a coadyuvar en el cumplimiento y respectiva difusión, de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán, la publicación de la presente Ordenanza en los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles, en los locales municipales y emisoras radiales, dando fe de su publicación la autoridad judicial respectiva, de conformidad con el Inciso 3° del artículo 44 y el artículo 147 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Imagen institucional de la municipalidad Provincial de Julcán, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la municipalidad Provincial de Julcán, de conformidad con el Inciso 4° del artículo 44 de la ley Orgánica de Municipalidades.

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN

Marcos Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE